

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 90739

Ref. Expediente N° SD2025/0030265

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 3 de abril de 2025, **GRUPO NETZCO SAS** solicitó el registro de la Marca **NETZCO** (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

37: Desinfección de piscinas; mantenimiento de piscinas; reparación de bombas para piscinas; servicios de limpieza de piscinas; bombeo y limpieza de fosas sépticas; instalación, mantenimiento y reparación de bombas y estaciones de bombeo; bombeo de fosas sépticas; información sobre reparaciones; suministro de información sobre reparaciones; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas para limpiar pisos, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas para limpiar suelos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de suministro y control de energía eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de suministro y control de energía eléctrica, así como servicios de información al respecto; revisión de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; revisión de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; servicios de información sobre reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de suministro y control de energía eléctrica; servicios de instalación eléctrica; reparación de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de generadores de energía eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas de limpieza de suelos; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas para limpiar pisos; instalación, reparación y mantenimiento de centrales y redes eléctricas; instalación, reparación y mantenimiento de equipos de centrales eléctricas; mantenimiento de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; mantenimiento de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; mantenimiento de placas de cocina eléctricas; mantenimiento, revisión y reparación de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; mantenimiento, revisión y reparación de instalaciones y aparatos de producción de energía eléctrica; mantenimiento y reparación de estaciones de recarga eléctrica; reparación de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; instalación de maquinaria eléctrica y de generadores; instalación de sistemas de iluminación y energía eléctrica; instalación, mantenimiento, revisión y reparación de aparatos, equipos e instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de conversión de energía, centrales eléctricas, aparatos de conversión de energía de ondas y centrales de energía de ondas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de conversión de energía y centrales eléctricas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de iluminación eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de producción de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de centrales y redes eléctricas; instalación, mantenimiento y reparación de inversores, baterías y aparatos de conexión eléctrica para sistemas de energía solar; construcción de centrales eléctricas; construcción de centrales hidroeléctricas; alquiler de herramientas, máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de herramientas, máquinas y equipos para la

Ref. Expediente N° SD2025/0030265

construcción, la demolición, la limpieza y el mantenimiento; alquiler de máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de máquinas y equipos para la construcción, la demolición, la limpieza y el mantenimiento; asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento y reparación de generadores eólicos y turbinas eólicas; asesoramiento en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; colocación, reparación, mantenimiento, sustitución y renovación de tuberías; construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, mantenimiento y renovación de inmuebles; construcción, mantenimiento y renovación de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de centrales eléctricas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción y mantenimiento de complejos de edificios, edificios residenciales, centros comerciales, edificios de oficinas y estacionamientos de varios pisos; construcción y mantenimiento de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas contra incendios; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas contra incendios y alarmas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de calefacción, purificación del aire, refrigeración, secado, ventilación, control de la temperatura y aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de control de la temperatura; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de control de temperatura; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de detección de incendios; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de distribución de electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de producción de electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de purificación del aire; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de agua; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de gas, electricidad y agua; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de gas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de ventilación; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos dispensadores de ambientadores; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de control; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de regulación; instalación, mantenimiento y reparación de bombas; instalación, mantenimiento y reparación de compresores, bombas de aire, bombas de vacío, sopladores, filtros de aire, alternadores, reguladores de presión y separadores de aceite; instalación, mantenimiento y reparación de compresores, bombas de aire y bombas de vacío; instalación, mantenimiento y reparación de compresores refrigerados por aire y bombas de intercambiadores térmicos; instalación, mantenimiento y reparación de compresores refrigerados por aire y bombas de intercambio de calor; instalación, mantenimiento y reparación de compresores y bombas de condensadores de vapor; instalación, mantenimiento y reparación de compresores; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado [hvac]; instalación, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos hidráulicos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos hvac [calefacción, ventilación y aire acondicionado]; instalación, mantenimiento y reparación de filtros de aire; instalación y mantenimiento de alarmas antirrobo y contra incendios; instalación y mantenimiento de aparatos de baño; instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios; instalación y mantenimiento de sistemas de alarma, detección y supresión de incendios; instalación y mantenimiento de sistemas de calefacción; instalación y mantenimiento de sistemas de irrigación; mantenimiento y reparación de bombas de vacío; construcción de saunas; instalación y reparación de instalaciones de sauna.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1074, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Ref. Expediente N° SD2025/0030265

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0030265

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo **NETZCO** (Mixto), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo **NETZCO** (Mixto) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo **NETZCO** (Mixto) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y

Ref. Expediente N° SD2025/0030265

no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **NETZCO** (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

37: Desinfección de piscinas; mantenimiento de piscinas; reparación de bombas para piscinas; servicios de limpieza de piscinas; bombeo y limpieza de fosas sépticas; instalación, mantenimiento y reparación de bombas y estaciones de bombeo; bombeo de fosas sépticas; información sobre reparaciones; suministro de información sobre reparaciones; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas para limpiar pisos, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas para limpiar suelos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de suministro y control de energía eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de suministro y control de energía eléctrica, así como servicios de información al respecto; revisión de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; revisión de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; servicios de información sobre reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de suministro y control de energía eléctrica; servicios de instalación eléctrica; reparación de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de generadores de energía eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas de limpieza de suelos; reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas para limpiar pisos; instalación, reparación y mantenimiento de centrales y redes eléctricas; instalación, reparación y mantenimiento de equipos de centrales eléctricas; mantenimiento de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; mantenimiento de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; mantenimiento de placas de cocina eléctricas; mantenimiento, revisión y reparación de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; mantenimiento, revisión y reparación de instalaciones y aparatos de producción de energía eléctrica; mantenimiento y reparación de estaciones de recarga eléctrica; reparación de aparatos e instalaciones de producción de energía eléctrica; instalación de maquinaria eléctrica y de generadores; instalación de sistemas de iluminación y energía eléctrica; instalación, mantenimiento, revisión y reparación de aparatos, equipos e instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de conversión de energía, centrales eléctricas, aparatos de conversión de energía de ondas y centrales de energía de ondas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de conversión de energía y centrales eléctricas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de iluminación eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de producción de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de centrales y redes eléctricas; instalación, mantenimiento y reparación de inversores, baterías y aparatos de conexión eléctrica para sistemas de energía solar; construcción de centrales eléctricas; construcción de centrales hidroeléctricas; alquiler de herramientas, máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de herramientas, máquinas y equipos para la construcción, la demolición, la limpieza y el mantenimiento; alquiler de máquinas y equipos de construcción, demolición, limpieza y mantenimiento; alquiler de máquinas y equipos para la construcción, la demolición, la limpieza y el mantenimiento; asesoramiento en materia de instalación, mantenimiento y reparación de generadores eólicos y turbinas eólicas; asesoramiento en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; colocación, reparación, mantenimiento, sustitución y renovación de tuberías;

Ref. Expediente N° SD2025/0030265

construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, mantenimiento y renovación de inmuebles; construcción, mantenimiento y renovación de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de centrales eléctricas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción y mantenimiento de complejos de edificios, edificios residenciales, centros comerciales, edificios de oficinas y estacionamientos de varios pisos; construcción y mantenimiento de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas contra incendios; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas contra incendios y alarmas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de calefacción, purificación del aire, refrigeración, secado, ventilación, control de la temperatura y aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de control de la temperatura; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de control de temperatura; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de detección de incendios; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de distribución de electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de producción de electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de purificación del aire; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de agua; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de gas, electricidad y agua; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de suministro de gas; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de ventilación; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos dispensadores de ambientadores; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de control; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de regulación; instalación, mantenimiento y reparación de bombas; instalación, mantenimiento y reparación de compresores, bombas de aire, bombas de vacío, sopladores, filtros de aire, alternadores, reguladores de presión y separadores de aceite; instalación, mantenimiento y reparación de compresores, bombas de aire y bombas de vacío; instalación, mantenimiento y reparación de compresores refrigerados por aire y bombas de intercambiadores térmicos; instalación, mantenimiento y reparación de compresores refrigerados por aire y bombas de intercambio de calor; instalación, mantenimiento y reparación de compresores y bombas de condensadores de vapor; instalación, mantenimiento y reparación de compresores; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado [hvac]; instalación, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos hidráulicos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos hvac [calefacción, ventilación y aire acondicionado]; instalación, mantenimiento y reparación de filtros de aire; instalación y mantenimiento de alarmas antirrobo y contra incendios; instalación y mantenimiento de aparatos de baño; instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios; instalación y mantenimiento de sistemas de alarma, detección y supresión de incendios; instalación y mantenimiento de sistemas de calefacción; instalación y mantenimiento de sistemas de irrigación; mantenimiento y reparación de bombas de vacío; construcción de saunas; instalación y reparación de instalaciones de sauna.



Reivindicación de colores:

Azul RGB 19,39,62



Ref. Expediente N° SD2025/0030265

Azul RGB 148,212,242
Rojo RGB 232,64,54
Naranja RGB 240,133,41

Titular: GRUPO NETZCO SAS
CALLE 33 AA 80 B 21
MEDELLIN 050001 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a **GRUPO NETZCO SAS**, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA